

## **Entorno normativo relacionado con la cadena de valor**

La cadena de valor es un componente esencial para comprender cómo una organización crea, entrega y captura valor a lo largo de su proceso productivo. En el contexto de la sostenibilidad, la cadena de valor se ha convertido en un área de enfoque clave para las empresas. Es por ello que las empresas deben extender las divulgaciones de información de sostenibilidad a toda su cadena de valor, tanto incluyendo operaciones, productos, servicios, relaciones comerciales y cadena de suministro.

A continuación, enumeramos las principales leyes, directivas y estándares que afectan, o afectarán en breve, a las empresas que operan en España y Europa en este ámbito:

### **1.- Ley Española 11/2018 de Información No Financiera y Diversidad (EINF)**

El Estado de Información No Financiera (EINF) es un informe en el que las empresas recopilan información sobre sus acciones relacionadas con el medioambiente, el personal, los derechos humanos y otros temas relacionados con la sostenibilidad.

El EINF está regulado por la Ley 18/2017 y Ley 11/2018 que aparece en el BOE y que transpone la Directiva 2014/95/UE sobre la divulgación de información no financiera y diversidad (NFRD).

En esencia, el EINF es un informe de sostenibilidad empresarial en el que la compañía detalla sus actividades en áreas como:

- Personal: Incluye información sobre las prácticas laborales, derechos laborales y condiciones de trabajo.
- Derechos humanos: Aborda cómo la empresa protege y respeta los derechos humanos en su cadena de suministro y operaciones.
- Medio ambiente: Describe las acciones de la empresa para reducir su impacto ambiental, como la gestión de residuos, la eficiencia energética y la conservación de recursos naturales.
- Paridad de género: Evalúa las políticas y prácticas de igualdad de género dentro de la organización.
- Lucha contra la corrupción: Detalla las medidas tomadas para prevenir y combatir la corrupción.

Por lo que respecta a la cadena de valor, entre otros, se deben reportar temas como la inclusión en la política de compras de cuestiones sociales, de igualdad de género y ambientales, la consideración en las relaciones con proveedores y subcontratistas de su responsabilidad social y ambiental, los sistemas de supervisión y auditorías y resultados de estas, o el % de compra local.

### **2.- La Corporate Sustainability Reporting Directive (CSRD)**

La CSRD o Directiva (UE) 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, es la directiva que regula la presentación de la información en materia de sostenibilidad para compañías domiciliadas/con operaciones en la Unión Europea. Entra en vigor el 5 de enero de 2023 y busca homogenizar la forma en la cual se reporta la

sostenibilidad. Según los plazos previstos en la propuesta, las empresas deberán presentar el informe de sostenibilidad conforme a estos nuevos requisitos a partir del año 2024.

La información a reportar por los CSRD debe seguir los parámetros de los European Sustainability Reporting Standards (ESRS). Los ESRS son un marco de estándares desarrollados por el Grupo Asesor Europeo de Información Financiera (EFRAG, por sus siglas en inglés) para detallar la forma en cómo las empresas deben reportar la información en materia de sostenibilidad para cumplir con la CSRD.

Los ESRS especifican la información que una empresa debe divulgar sobre sus impactos materiales, riesgos y oportunidades en materia de sostenibilidad ambiental, social y gobernanza.

Entre las principales novedades que incluye, la nueva directiva marca que las divulgaciones de la información se extiendan a toda la cadena de valor de las organizaciones como una parte fundamental para proporcionar la transparencia que demandan los *stakeholders*.

En concreto, especifica que la información facilitada en la memoria de sostenibilidad se completará con información sobre los impactos materiales, los riesgos y las oportunidades asociados a la empresa como resultado de sus relaciones comerciales directas e indirectas aguas abajo y/o aguas arriba de la cadena de valor.

En resumen, la CSRD amplía significativamente el alcance y los requisitos de presentación de informes en comparación con su predecesora, la Directiva de informes no financieros (NFRD) y da un paso más incorporando la cadena de valor a la estrategia de sostenibilidad de las compañías y el reporte de sostenibilidad muestra el desempeño de la misma.

### **3.- Corporate Sustainability Due Diligence Directive (CSDDD o CD3D)**

La nueva Directiva CSDDD o CS3D (Corporate Sustainability Due Diligence Directive o Reglamento sobre diligencia debida en materia de sostenibilidad de las empresas) aprobada el 24 de abril de 2024. Ahora la directiva debe ser aprobada formalmente por el Consejo, firmada por los colegisladores y publicada en el Diario Oficial de la UE. Entrará en vigor veinte días después. Los Estados miembros tendrán dos años para incorporar las nuevas normas a sus legislaciones nacionales.

Esta directiva se basa en:

- Los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos (2011)
- En las Directrices de la OCDE para las empresas multinacionales
- En la importancia de una conducta responsable por parte de las empresas
- Y está en consonancia con las normas laborales y de derechos humanos reconocidas internacionalmente

Varios estados miembros de la Unión Europea ya cuentan con normas nacionales de diligencia debida en materia de sostenibilidad. El desafío radica en armonizar las diferentes normativas europeas en una sola.

La presente directiva tiene por objeto garantizar que las empresas que operan en el mercado contribuyan al desarrollo sostenible y a la transición hacia la sostenibilidad de las economías y las sociedades.

Las empresas estarán obligadas a:

- Identificar, priorizar, prevenir, mitigar, eliminar, minimizar y reparar los impactos negativos de los derechos humanos y medioambiental
- Supervisar y evaluar los impactos de sus socios en la cadena de valor, incluidos proveedores, ventas, distribución, transporte, almacenamiento, gestión de residuos y otros ámbitos.

Es crucial pues, anticiparnos y comenzar la evaluación de impactos adversos reales y potenciales sobre el medio ambiente y los derechos humanos de inmediato. Entre estas repercusiones figuran la esclavitud, el trabajo infantil, la explotación laboral, la pérdida de biodiversidad, la contaminación y la destrucción del patrimonio natural.